

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el día 11 de los corrientes siendo las 12:15p.m. fue remitida por el H. Tribunal Superior de San Gil el oficio No.1182, luego, se puso en conocimiento el oficio No. 1189 a las 5:17 p.m., por medio de la cual comunica que la señora Juez de este Despacho fue designada para decidir el impedimento propuesto por el señor Juez Promiscuo Municipal de Mogotes. Expediente que fue pasado al despacho el día de hoy a las 3:30 p.m. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 12 de diciembre de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, doce de diciembre de dos mil veintitrés

REF: Acción de Tutela instaurada por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES.

Viene al despacho la presente **ACCION DE TUTELA** instaurada por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES, remitido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil con impedimento propuesto por el señor Juez Promiscuo Municipal de Mogotes.

Mediante providencia del 28 de noviembre del año en curso, el Juez Promiscuo Municipal de Mogotes, se declaró impedido de la acción de tutela promovida por HELBER JULIAN MESA SIERRA, fundamentando como ta, la enemistad grave entre alguna de las partes y el funcionario judicial, ya que el accionante ha dejado entrever su enemistad y desconfianza, existiendo sentimientos que le impiden fallar de manera imparcial, al desbordar su paciencia y tolerancia ante el infundado hostigamiento del gestor contra el buen nombre y ética profesional del juzgador y al no existir despacho de la misma categoría en esa localidad, ordenó enviar el amparo al Juzgado Promiscuo Municipal de San Joaquín, lugar más cercano para que adopte las determinaciones que el caso amerita.

Teniendo en cuenta lo argumentado por el Juez de Mogotes, considera esta operadora judicial que se encuentra fundamentada la causal invocada, razón por la cual acepta el impedimento y en consecuencia procederá asumir el conocimiento de la presente acción.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a darle tramite a la presente ACCION DE TUTELA instaurada por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES, la que según el tutelante, está orientada a garantizar y proteger los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA consagrados en nuestra Carta Política.

El Juzgado considera necesario de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1.991 solicitar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES que, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción; así mismo, envíe los documentos que considere necesarios, entre ellos, las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de policía 007/20.

De acuerdo a las previsiones del Decreto 2591 de 1.991, debe advertírsele lo siguiente:

- Si el informe no es contestado se darán por ciertos los hechos que fundamentan la acción (art. 20 del Decreto 2591 de 1.991)
- El informe se entiende rendido bajo la gravedad de juramento.
- La inobservancia en contestar acarreará las sanciones previstas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

Teniendo que dentro del escrito de tutela el accionante solicitó se decretaran unas pruebas de oficio, este Despacho considera necesario REQUERIR al accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA para que informe al despacho cual es la autoridad a la que se debe oficiar con el fin de que envíe el proceso de Policía 007-20, asimismo, para que informe si las tutelas radicadas con los No. 00013-21 y 00043-21 ya se profirió fallo de primera instancia, en caso positivo allegue el correspondiente y si fueron motivo de impugnación, allegue las correspondientes providencias.

Con el fin de establecer si se han violado o vulnerado los derechos constitucionales fundamentales invocados, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga (Sder.),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento formulado por el Juez Promiscuo Municipal de Mogotes.

SEGUNDO: DARLE el trámite correspondiente a la presente ACCION DE TUTELA instaurada por HELBER JULIAN MESA SIERRA.

TERCERO: ADMITIR la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por HELBER JULIAN MESA SIERRA en contra de la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES.

CUARTO: NOTIFICAR la admisión de la tutela al accionante y a la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES.

QUINTO: REQUIÉRASE a la PERSONERIA MUNICIPAL DE MOGOTES, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncie al respecto y envíe los documentos que considere necesarios, entre ellos, las actuaciones administrativas relacionadas con el proceso de policía 007/20.

SEXTO: REQUERIR al accionante HELBER JULIAN MESA SIERRA para que informe al despacho cual es la autoridad a la que se debe oficiar con el fin de que envíe el proceso de Policía 007-20, asimismo, para que informe si las tutelas radicadas con los No. 00013-21 y 00043-21 ya se profirió fallo de primera instancia, en caso positivo allegue el correspondiente y si fueron motivo de impugnación, allegue las correspondientes providencias.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para decidir en el término legal señalado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

Cabm

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 150** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2.023.**

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc9f2af8cdef2aa5eb5f9c8797534c37e12a8effceda521fc685757466911c**

Documento generado en 12/12/2023 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>